

OFICINA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

Programa de Protección y Defensa de los Derechos de las Personas con Impedimentos PAIR

FORMULARIO PARA DETERMINAR ELEGIBILIDAD

La Ley Pública Num. 44 del 2 de julio de 1985 enmendada que prohíbe el discrimen contra las personas con impedimentos, define con impedimentos físico, mental o sensorial como:

1. Toda persona con un impedimento de naturaleza motora, mental sensorial que limite el disfrute pleno de su vida.
2. Este cualificada para participar de los beneficios de cualquier programa o actividad de las instituciones públicas o privadas.
3. Toda persona cuyo impedimento límite sustancialmente en una o más actividades del diario vivir. (Cuidado propio, comunicación aprendizaje, movilidad, etc.)
4. Que tenga un historial previo de esa condición.
5. Que se le considere como que tiene dicho impedimento aun cuando no lo tiene.

Comentarios:

Nombre del Cliente	Nombre del Funcionario

Firma del Cliente

Firma del Funcionario OPDPI

Fecha

Fecha